



Señora Jueza, A su Despacho la demanda ordinaria promovida por MARIA EUGENIA ARIAS ENCISO contra PROTECCION S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, dándole cuenta que las demandadas presentaron contestación.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Daniel Oviedo Consuegra. Disponga.

Jonathan Alejandro Romero Vargas
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230013600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ARIAS ENCISO
DEMANDADOS: PROTECCION S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que las demandadas comparecieron al proceso contestando la demanda, después de haber sido notificadas por el Despacho, advirtiéndose que estas fueron radicadas en término y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tener por contestada la demanda por estas.

Asimismo, se tendrá como apoderado de PROTECCIÓN S.A., a la abogada GLORIA FLORES FLOREZ, identificada con la C.C. No 41.697.939 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 38.438 del C.S.J., como consta en el poder otorgado a través de escritura pública No. 576 de 17 de junio de 2019 de la Notaria 14 del Círculo Notarial de Medellín.

En el mismo sentido, es del caso tener como apoderada de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a la abogada DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA, identificada con la C.C. No. 52.716.202 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 129.798 del C.S.J., como consta en el poder otorgado por SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA identificada con C.C. No. 51.829.395 a quien se le delegó la función de representante legal de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a través de Resolución No. 0849 de 19 de abril de 2021.

Fecha de audiencia. Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 20 de febrero de 2024 a las 11:00 A.M., para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, debiendo comparecer al Despacho tanto los intervinientes como las partes a través de enlace.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
2. HABILITAR a la abogada GLORIA FLORES FLOREZ como apoderado de PROTECCIÓN S.A.
3. HABILITAR a la abogada DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA como apoderada de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
4. SEÑALAR el día 20 de febrero de 2024 a las 11:00 A.M., para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:

 <https://call.lifesizecloud.com/20680789>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14001d14c9c8c3e8682c8d5be7221c35924f8faecd425975b56cc9cb3d4d4cfe**
Documento generado en 13/02/2024 02:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>